#### CONTRATO DE TRABAJO

#### Partes:

En Talca, a 01 de junio de 2019, entre la empresa FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA, RUT: 76.438.914-K, representada legalmente por MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO, cédula de identidad Nº 17.886.328-2, ambos con domicilio en calle 1 Poniente 4 y 5 Norte Nº 1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO, cédula de identidad N° 17.886.328-2, domiciliado para estos efectos en calle 1 Poniente Nº 1588 de la ciudad de Talca, de nacionalidad Chilena, nacido el 26 de abril de 1991, afiliada a AFP Modelo, y al sistema de salud Consalud, en adelante "la trabajadora", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

## II. Naturaleza de los servicios:

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de DIRECTOR.

## III. Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestarán en la empresa ubicada en 1 Poniente 4 y 5 Norte N°1588 comuna y ciudad de Talca.

## IV. Jornada de trabajo:

Por la naturaleza de los servicios prestados, se enmarca en lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo.

## V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios de la trabajadora con un sueldo mensual de \$2.255.854 (dos millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos).

El empleador pagará a la trabajadorá una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

La remuneración será liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Asímismo, se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días hábiles de anticipación. En el caso de que el día 20 sea un día inhábil, el anticipo de sueldo se otorgará el día hábil siguiente.

# VI. Duración de la relación jurídica laboral:

El presente contrato tendrá el carácter de **INDEFINIDO**, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

# VII. <u>Cláusula de vigencia:</u>

Se deja constancia que la trabajadora ingresó el 01 de junio de 2019 a prestar servicios.

# VIII. A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando la trabajadora haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

FIRMA TRABAJADOR

VARGAS GARRIDO MIGUEL EDUARDO

RUT: N° 17.886.328-2

FIRMA EMPLEADOR

FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA

RUT: N° 76.438.914-K